

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 1 de 2
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7818

( 15 DIC 2026)

Por medio de la cual se deroga el nombramiento provisional efectuado mediante la Resolución No. 7228 del 24 de noviembre de 2025.

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales legales y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: “Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado.”

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”

Mediante Resolución No. 7228 del 24 de noviembre de 2025, se efectuó el nombramiento temporal del Sr. **GABRIEL ERNESTO TUMBAQUI QUITIAQUEZ** identificado con C.C. No. 1.082.105.022, en la vacante temporal cuyo titular es el Sr. **OSCAR GUILLERMO CHILANGUAD CHILIANGUAD**, identificado con C.C No. 12.969.143, Celador de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Aldana, a quien mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 6978 de fecha 07 de noviembre de 2025, se le concedió vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del **10 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**.

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Posteriormente se informa a esta entidad que el Sr. **GABRIEL ERNESTO TUMBAQUI QUITIAQUEZ** identificado con C.C. No. 1.082.105.022, falleció el día 04 de diciembre de 2024, razón por la cual no se presentará a tomar posesión del cargo objeto de su nombramiento.

El Decreto 1083 de 2015, en **su artículo 2.2.5.1.12**, dispone lo siguiente:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (.....) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)".

El fallecimiento del Sr. **GABRIEL ERNESTO TUMBAQUI QUITIAQUEZ**, se encuentra inmerso en la causal antes anotada, por lo que resulta procedente derogar la resolución Nro. 7228 del 24 de noviembre de 2025, por medio de la cual se deroga su nombramiento provisional, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DEROGAR** el nombramiento provisional del Señor **GABRIEL ERNESTO TUMBAQUI QUITIAQUEZ** identificado con C.C. No. 1.082.105.022, efectuado mediante resolución No. 7228 del 24 de noviembre de 2025, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución en el correo electrónico gabrieletq999@hotmail.com celular: 3104284920.

**ARTÍCULO 3º.** Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D Nariño, para las actuaciones de su competencia.

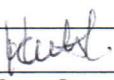
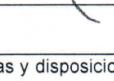
**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y tendrá efectos fiscales una vez el aquí nombrado tome posesión del cargo.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en san Juan de Pasto, a los

 15 DIC 2025

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	05/12/2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	05/12/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	05/12/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	05/12/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma